

278

Al Sr Dño. y Realid, Conceptuamos
segun nra. inteligencia y conouimiento,
y por los Informes que hemg tomado de
Personas que tienen conouim^{to} en letras an-
tiguas, se le deve regular justa y legitimam^{te}
su trabajo en esta forma: Las ciento y qua-
renta fossas primeras à onze n. cada una,
a cuyo respeto importan mil quinientos y
quarenta: Las ciento sesenta y tres fossas
siguientes de do. Abredario à seis n. cada
una que arzienden à nuevecientos setenta
y ocho n. y las quatrocientas veinte y
siete fossas restantes à do. n. cada una, que
importan ochocientos cincuenta y quatro; y
las tres partidas tres mil trescientos se-
tenta y do. n. Y teniendo ya perziuido à cuen-
ta mil y ochocientos n. por tres libranzas
que la Ciudad le ha hecho, se le restan debien-
do mil quinientos setenta y do. n. V. que es
quanto podemos informar en este negocio se-
gun nos piden los Cavalleros Comisarios. Man-
zia y Abril 28. de 1787.

Gonzalo Chamorro

Diego Antonio
Cavallero